



# Declaración de rentas

Antes de cumplimentar este impreso lea atentamente la información que figura en el dorso.

- Anual para subsidio de mayores de 52/55 años sin variación de rentas y/o cargas familiares (1)
- Anual para subsidio de mayores de 52/55 años con variación de rentas y/o cargas familiares (2)
- Otras prestaciones (3)

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_

Nº DNI o NIE \_\_\_\_\_ Fecha de la solicitud \_\_\_\_\_

Si han variado sus rentas, los familiares a su cargo o las rentas de sus hijos o su cónyuge, en su caso, cumplimente los siguientes datos correspondientes al primer mes en que se haya producido esta circunstancia.

## Datos relativos a la variación

Datos	Titular	Cónyuge	Hijo 1	Hijo 2	Hijo 3
DNI o NIE	— — —				
Primer apellido	— — —				
Segundo apellido	— — —				
Nombre	— — —				
Fecha de nacimiento	— — —				
Continúan a su cargo	— — —	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>
Trabajo/pensiones					
Capital mobiliario					
Capital inmobiliario					
Actividades profesionales/agrarias					
Otras rentas					
<b>TOTAL RENTAS</b>					
<b>FECHA VARIACIÓN</b>					

## Diligencia de documentación presentada en el trámite de la solicitud (A cumplimentar por el Servicio Público de Empleo Estatal)

DOCUMENTOS	COTEJADO	RECIBIDO	REQUERIDO
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
_____	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

## Observaciones

Se expide la presente diligencia de verificación de los datos reflejados en este impreso y los que aparecen en los documentos aportados. En el caso de que se le requiera la aportación de documentación, dispone, según lo establecido en el art. 25.1 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril, de un plazo de 15 días para su presentación, transcurrido el cual se procederá a la modificación o a la suspensión del derecho conforme a lo previsto en el art. 299 b), del texto refundido de la Ley General de la Seguridad social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, sin perjuicio de que pueda ser reanudado tras su presentación.

Fecha y firma del solicitante

Fecha de presentación de la declaración y firma del receptor

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_ Sello de la Unidad Fdo.: \_\_\_\_\_

PROTECCIÓN DE DATOS.- La presente solicitud contiene datos de carácter personal que forman parte de un fichero de titularidad de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, y autoriza a dicho titular a tratarlos automatizadamente con la única finalidad de gestionar funciones derivadas del motivo de la solicitud y, en su caso, cederlos a los Organismos señalados en la Orden TAS/4231/2006, de 26 de diciembre, a efectos de completar su gestión. Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición.



## Información para la cumplimentación de la declaración

### **PARA MANTENER EL SUBSIDIO DE MAYORES DE 52/55 AÑOS, ANUALMENTE DEBERÁ PRESENTAR UNA DECLARACIÓN DE SUS INGRESOS Y LOS DE LA UNIDAD FAMILIAR, EN SU CASO.**

- (1) Marque esta opción si no han variado sus rentas y cargas familiares desde la solicitud del subsidio o la última declaración o lo han hecho por un importe inferior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluidas dos pagas extraordinarias. Debe cumplimentar únicamente nombre y apellidos, DNI y firma.
- (2) Marque esta opción si han variado sus datos, los de su cónyuge y/o los hijos menores de 26 años o mayores si son discapacitados, así como los menores acogidos, que convivan con Ud. o estén económicamente a su cargo.  
De igual modo si Ud., su cónyuge o sus hijos obtienen nuevas rentas o varían las ya declaradas superando el 75 % del Salario Mínimo Interprofesional vigente, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, desde la solicitud o declaración anterior, debe indicarlo, así como la fecha en la que se hayan obtenido o en que se haya producido la variación.

**Los mayores de 52 o 55 años que hayan iniciado el subsidio antes del 17/03/2013 solamente deben declarar las variaciones de sus rentas y los mayores de 55 años que lo inicien a partir de dicha fecha deberán declarar las variaciones de sus rentas, las de su cónyuge y/o las de sus hijos.**

### **PARA ACREDITAR EL MANTENIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS, DEBE DECLARAR CUALQUIER VARIACIÓN DE RENTAS Y/O FAMILIAR QUE SE HAYA PRODUCIDO.**

- (3) Marque esta opción si, en el caso de la prestación contributiva, los hijos obtienen rentas superiores al Salario Mínimo Interprofesional, o si, en el caso del subsidio por desempleo o la renta activa de inserción, han variado sus rentas o las obtenidas por los miembros de su unidad familiar por un importe superior al 75 % del Salario Mínimo Interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias o han variado los familiares a su cargo.

## Rentas a declarar para mantener el requisito de carencia

### **SE TIENEN EN CUENTA:**

#### Trabajo/pensiones:

- El total de las rentas brutas del trabajo por cuenta ajena, becas u otras ayudas similares.
- El importe de la indemnización por la extinción del contrato de trabajo que supere la indemnización legal.
- Los ingresos brutos de todo tipo de pensiones y prestaciones, excepto la prestación de la Seguridad Social por hijo a cargo y el cobro anticipado de la deducción fiscal de la mujer trabajadora con hijos menores de 3 años.

#### Rentas de capital mobiliario:

- Los rendimientos brutos de las cuentas bancarias e inversiones financieras.

#### Rentas de capital inmobiliario:

- Los rendimientos brutos de los bienes inmuebles arrendados, las imputaciones de rentas de bienes inmobiliarios no arrendados y diferentes de la vivienda habitual.

#### Rentas de actividades profesionales/agrarias:

- Se computan como rentas el rendimiento neto reducido (ingresos menos gastos) de los distintos tipos de actividades por cuenta propia, así como el importe neto de las subvenciones a la actividad agraria.

#### Otras rentas:

- Se incluyen las rentas de las plusvalías o ganancias patrimoniales, derivadas de la venta de bienes muebles e inmuebles excepto el de la vivienda habitual, premios de lotería o similares y el rendimiento presunto del patrimonio, fondos de inversión o planes de jubilación, obtenidas por la aplicación de la regla de cálculo que se indica más adelante.

### **CÓMO CALCULARLAS:**

#### Rentas periódicas:

- Si se perciben mensualmente, cumplimente el importe percibido y la fecha en que se obtuvieron.
- Si no se perciben mensualmente, y la periodicidad es superior al año, cumplimente el resultado de dividir el importe entre 12 meses, y si es inferior, entre el número de meses a que corresponda, e indique igualmente la fecha en que se obtuvieron.

#### Rentas percibidas en un pago único:

En caso de enajenación de bienes inmuebles a excepción de la vivienda habitual, rescate de planes de pensiones, etc., cumplimente el rendimiento obtenido durante la percepción del subsidio, por la diferencia entre el precio de transmisión y el de adquisición, dividido entre 12 meses, e indique la fecha en que se produjo.

Otras ganancias patrimoniales obtenidas durante la percepción del subsidio. Cumplimente el importe obtenido de la diferencia entre la ganancia y la pérdida patrimonial dividido entre 12 meses, e indique la fecha en la que obtuvo dicha ganancia.

Si desde la solicitud o declaración anterior dispone de bienes de patrimonio, fondos de inversión mobiliaria e inmobiliaria, fondos o planes de jubilación o cualquier otra forma de inversión de capital, a excepción de la vivienda habitualmente ocupada por Ud. y de los bienes cuyas rentas hayan sido ya computadas, cumplimente en "Otras rentas", el resultado de aplicar el 50% (cuando el derecho nació antes del 15/07/2012) y el 100% (cuando el derecho nace a partir del 15/07/2012) del interés legal del dinero vigente sobre el valor del bien, fondo o plan, dividido entre 12 meses, e indique la fecha en que debe ser imputado.

En el apartado de observaciones podrá indicar con la mayor brevedad y claridad posible cualquier dato que considere importante para tramitar la declaración.